



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2023-00114-00

Socorro, Cinco (05) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada en termino la demanda VERBAL DE RESCISION POR LESION ENORME, adelantada por **ABELARDO RAMIREZ ESCOBAR**, radicada al No. 2023-00114-00, en contra de:

- **ONOFRE RAMIREZ LOPEZ**

Como ahora la presente demanda, reúne los requisitos exigidos por el Código General del Proceso y los parámetros de la Ley 2213 de 2022, se Admitirá a trámite, la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro Santander,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESCISION POR LESION ENORME, adelantada por **ABELARDO RAMIREZ ESCOBAR**, radicada al No. 2023-00114-00, en contra de:

- **ONOFRE RAMIREZ LOPEZ**

2º.- IMPRÍMASE a esta acción el procedimiento Verbal, regulado en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.



3º.- CÓRRASE traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P.), Practíquese la notificación a la parte demandada en la forma indicada en el Código General del Proceso y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

4º.- Antes de resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, requiérase a la parte demandante para que preste caución para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica de las medidas, en cuantía de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$90.917.622.00), de conformidad con lo señalado en el artículo 590 del Código General del Proceso.

5º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ